



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 24 de Enero de 2011

No. 14

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Licitación Pública No. 001-01-2011	430
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación de Profesionales para el Desarrollo Integral de Nicaragua (APRODEIN)	430
Estatutos Asociación Joven Siglo XXI	434
MINISTERIO DE SALUD	
Aviso de Modificación	436
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorizaciones de Centros de Estudio	
Resolución No. 67-2009	436
Resolución No. 168-2008	437
Resolución No. 134-2008	438
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Licitación Restringida	439
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Licitación Restringida No. 001-2011	439
Licitación Restringida No. 002-2011	439
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Licitación por Registro No. 03-2011	440

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1377-2010	440
Resolución No. 1378-2010	441
Resolución No. 1379-2010	441
Resolución No. 1381-2010	441
Resolución No. 1392-2010	441

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución No. 13-2010	442
------------------------------	-----

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Programa Anual de Contrataciones	443
--	-----

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. SIB-OIF-XIX-009-2011	445
---	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Viejo	
Licitación por Registro No. 0001/2011	445
Alcaldía Municipal de Tola	
Plan General de Adquisiciones	446
Alcaldía Municipal de La Concepción	
Programa General de Adquisiciones	446
Alcaldía Municipal de Tisma	
Programa General de Adquisiciones	446

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	447
-----------------------------	-----

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Reg. 1222 - M. 469896 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-01-2011.****CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTÍL (CDI) PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS.**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución N° 003-01-2011 del trece de Enero del año dos mil once, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría Administrativa de Presidencia de la República, a través de su Despacho y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto N° 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los “ Servicios de Obras Públicas”, a participar en esta licitación y presentar oferta para la:

“CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTÍL (CDI) PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS”.

Esta adquisición será financiada con fondos donados por el Gobierno de la República de China (Taiwán), a través del Convenio de Donación celebrado entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua celebrado el once de enero de año dos mil siete, por ello se contempla en el Programa de Adquisiciones para el año 2011.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de **OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 800.00) en caja general** en el Edificio de la Secretaria de la Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días 24 y 25 de Enero del 2011 de 8:00 a.m. A 1:00 p.m.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el Cuarto Piso del Edificio de la Secretaria de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el día, **Martes uno de Febrero del corriente año, a las 8:30 a.m.** en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones en costado sur de la Asamblea Nacional, (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el art. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, será en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), el **día Lunes veintiocho de Febrero del 2011 a las 8:00 a.m.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al **3%** del precio total de la oferta.

ISIDRO ISAÍAS VALDEZ MORENO, Secretario Administrativo - Presidencia de la República.

2-2

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 293 - M. 317843 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA (APRODEIN)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos setenta (4770), del folio número siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco al folio número siete mil cuatrocientos sesenta y seis (7455-7466), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA” (APRODEIN)**. Conforme autorización de Resolución del ocho de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y Tres (33), Autenticado por la Licenciada Rosa del Carmen Díaz, el día dieciséis de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirías Quiroz, Director.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA, (APRODEIN) CAPITULO UNO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.- Arto.1: La Asociación constituida en la presente escritura se denomina: ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA, y podrá conocerse de forma abreviada “APRODEIN”. : La Asociación de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria, no ecuménica, conformada por técnicos y profesionales de las diferentes ramas del desarrollo Científico-Técnico, abocada al desarrollo del país, es una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por sí misma o por medio de apoderados, que se registrará por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto.2: Su domicilio y duración, será en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz; pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, escuelas, en otros departamentos de a: la República o fuera de ella; así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento interno. Arto.3: DURACIÓN: La duración de la Asociación es indefinida conforme a la ley y comenzará su vigencia de derecho en la fecha que las autoridades competentes otorguen la personería jurídica. CAPÍTULO DOS.-OBJETIVOS Y FINALIDAD: Arto. 4. A continuación se detallan los objetivos y finalidad, sin perjuicio a que pueda realizar cuanta actividad lícita sea necesaria para conseguir los mismos. 1) contribuir al desarrollo sustentable, integral y sostenible de Nicaragua, potencializando el recurso humano especializado de técnicos y profesionales desde una visión multidisciplinaria a fin de insertarlos en las estrategias de desarrollo, que se implementan en el territorio Nacional, a través de procesos dinámicos de: Investigación, Formulación, Gestión y ejecución de programas y proyectos que fortalezcan el sistema productivo, económico, social, ambiental y cultural. 2) Desarrollar procesos de gestión de los recursos naturales en pro de la preservación, conservación y mejoramiento de los mismos, a fin de garantizar el equilibrio ecológico entre las acciones de desarrollo y las necesidades urgentes de los sectores ambientalmente vulnerables. 2) Fomentar la inversión en el capital humano en concordancia con la realidad local.3) Promover espacios de entendimiento local, asociatividad, conectividad y construcción de redes con amplio dominio de la problemática nacional, sensibilizando a la sociedad e implicándola en una actuación democrática directa de la ciudadanía.4) Promover y desarrollar programas y proyectos con enfoque en la soberanía, seguridad alimentaria y nutricional.5) Institucionalizar la política de equidad e igualdad de género, apoyando e incentivando la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres en todas las acciones que se desarrollen.6) Realizar investigaciones participativas desde el entorno rural y urbano

conforme sus necesidades y aportes que contribuyan a la formación de estrategias que reduzcan los actuales grados de pobreza extrema, desempleo, desnutrición e inseguridad ciudadana, que viven los sectores, en lo social, productivo y lo económico.7) Gestionar, obtener y administrar recursos técnicos, financieros y educativos, con entidades técnicas, financieras, nacionales e internacionales y agencias de cooperación para el desarrollo. 8) Fomentar la participación de mujeres, jóvenes, niños, niñas, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes en programas y proyectos que den respuestas a sus demandas y necesidades. 9) Desarrollar programas y proyectos en coordinación con instituciones estatales, no Gubernamentales en carácter de co-ejecutores, potencializando los recursos humanos disponibles en la Asociación, en todos los ámbitos de acción de la misma. 10) Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos integrales que den respuesta a las necesidades rurales y urbanas.11) Crear una base de datos, estadísticas y controles para ofrecer siempre información actualizada que permitan la transparencia y transferencia de información en las investigaciones que se realicen.12) Fortalecer el nivel técnico profesional y humano a los Asociados a través de capacitaciones, seminarios, talleres e intercambio de experiencias con otros organismos. 13) Gestionar y canalizar becas con universidades, centros de investigación, Centros experimentales, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, que promuevan la capacitación, educación de jóvenes del campo y la ciudad a fin de integrarlos a los procesos del desarrollo local.14) Apoyar con asistencia técnica y/o crédito alternativo todos los procesos productivos que fortalezcan el desarrollo integral sustentable y sostenible de los sectores más vulnerables.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales públicas o privadas, abrir centros de capacitación, educación, experimentales, vocacionales, investigación, así mismo podrá realizar diagnósticos y publicarlos; intermediar fondos de las organizaciones nacionales e internacionales, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia, todos los planes y programas de la Asociación estarán orientados al fortalecimiento del Desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución estatal establezca, según su ámbito de acción. 15) Contribuir a la reducción de la pobreza, apoyando estrategias que tengan por objeto el desarrollo humano sostenible y la mejora de las condiciones de vida de los pobladores y pobladoras, en el marco de un proceso de desarrollo gradual y articulado entre los recursos endógenos y exógenos.16) La protección y el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento de las estructuras democráticas y el apoyo a las instituciones, la gobernabilidad, la gestión descentralizada, el fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana. Arto. 5.- Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, tomar e intermediar fondos, hacer préstamos con intereses y garantía que se requiere el acreedor en la relación Jurídica, con las instituciones crediticias, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto.6: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al código del Trabajo y sus reformas actuales y futuras. Arto 7: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, realizar consultorías especializadas, estudios e investigaciones. Arto 8: Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. CAPITULO TRES.- ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS. Arto.9: LA MEMBRESIA DE ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA, (APRODEIN), está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación de este estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresan posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son miembros honorarios de LA ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA, (APRODEIN) las personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y de los profesionales agrupados en la misma y por este mérito se hagan merecedoras de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual está facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto. 10: Son requisitos indispensables para ser miembro de APRODEIN, los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ostentar

título académico con grado de Técnico o Profesional; c) Ser un profesional de reconocida trayectoria progresista, comprometida con los intereses de los sectores más necesitados: d) Ser presentado y avalado por la organización gremial a la que pertenece; e) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quien dará respuesta en el término de treinta días; f) Aceptar fielmente este estatuto y reglamentos internos; g) Pagar su cuota de ingreso; h) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto 11: Se pierde la calidad de Miembro de APRODEIN por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al Estatuto y/o Reglamentos internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las sesiones Ordinarias y/o extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o las comisiones de trabajo a las que esté integrado; g) Por la disolución de APRODEIN. Arto.12: Son Deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designado, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades; así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto 13: Son derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto 14: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección, b) Tener dos años como Miembro Activo. c) Ser un líder dinámico con visión emprendedora; d) Tener reconocida solvencia moral; e) Contar con la aceptación del candidato; f) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. g) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director Ejecutivo.- Arto 15: Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea persona Jurídica, con voz, sin voto en toma de las decisiones que sobre planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación, que incumplan sus deberes o violen el estatuto y reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes resoluciones: a) amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitiva del Cargo que ocupa y de su membresía.- La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según la gravedad del caso. En el caso de Separación definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la junta Directiva. Arto 16: El miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, la Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. CAPITULO IV. DE LAS

SANCIONES E INFRACCIONES.- Arto.17: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente estatuto. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.18: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; b) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; c) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación. Arto.19: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones y omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto.20: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto.21: La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las Sanciones por Faltas Leves, en el caso de expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta directiva. Arto 22: La Sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General en sesión extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a voz y voto. Arto.23: El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto.24: La exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. CAPITULO V.- ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Arto.25: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo.-Arto.26: La Asamblea General es la Suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus objetivos. La que se reunirá ordinariamente una vez en el año y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto.27: En la sesión extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto 28: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos preceptuados en el presente estatuto que requieran una mayoría especial. Arto 29: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que puedan participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto.30: Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueron adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 31: Las citaciones para las reuniones de la asamblea general se hará por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con ocho días de anticipación. Arto 32: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por periodo de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos inmediatamente a su elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva, d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. F) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directiva. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de créditos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender o enajenar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. Arto. 33. Quórum: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General ordinario o extraordinaria, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación con derecho a voz y voto. B) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. C) El Sistema de votación para

cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES: Arto.34: a) Determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; b) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando estos hayan cometido Falta Grave; c) Conocer y Resolver sobre las renunciaciones de los miembros Directivos o de los Asociados cuando la presentases; d) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- CAPITULO VI.-DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto.35: La Administración, Gobierno interior y la Representación exterior de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por siete miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice-presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) Dos Vocales. Arto. 36: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos consecutivos y se reunirán cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto 37: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivo de la Asociación; e) conferir a cualquiera de sus integrantes a terceros, poderes de toda clase para representar la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior, j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización que persigue la Asociación. Arto. 38: En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto. Arto: 39: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto 40: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto 41. FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE: El presidente de la Junta Directiva. Tiene como funciones principales: a) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y a la Dirección Ejecutiva para organizar la aplicación de su política y directrices; b) Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre la asociación y otros organismos de interés; c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva debiendo presentar y recabar los informes necesarios; d) Suscribir y convenir relaciones interinstitucionales pudiendo delegar conforme lo establezca el parlamento general; e) Autorizar con su firma las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y todos los aspectos derivados de sus funciones; f) Controlar y supervisar los diferentes programas y proyectos de la asociación solicitando información a los responsables designados por la Dirección Ejecutiva; g) Presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento institucional de la asociación; h) Delegar las funciones que estime conveniente siempre y cuando no contravenga los estatutos; i) Evaluar la ejecución de los planes/proyectos de trabajo y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal de las instancias técnicas de la asociación en conjunto con el resto de los miembros de la Junta Directiva; j) Aceptar donaciones a favor de la asociación conforme lo establecido en el capítulo relativo al patrimonio; k) Asumir cualquier otra función que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva; l) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de los cual será responsable directo; m) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; n) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la junta directiva y/o el dirigente autorizado; ñ) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a los establecido en el estatuto. o) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado

económico y social de la Asociación, p) Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; q) Ejecutar los planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido. FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE): a) Sustituir al Presidente en todas sus actividades y facultades en caso de falta temporal, suspensión, renuncia o muerte de este; b) Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente, conforme los estatutos. FUNCIONES DEL SECRETARIO: a) Levantar el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; b) Llevar el libro de actas, organizar y vigilar el archivo de la Asamblea General y la Junta Directiva por delegación del presidente; c) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme los estatutos. FUNCIONES DEL TESORERO: a) Presentar propuestas de proyecciones presupuestarias que aseguran el funcionamiento de la asociación, en conjunto con el presidente; b) Autorizar según el reglamento, los gastos y ejecuciones acordados con la Asamblea General y la Junta Directiva; c) dar seguimiento y controlar el manejo de los fondos en conjunto con el presidente; d) Presentar informes financieros en las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea solicitado por la Junta Directiva o la Asamblea General; e) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme los estatutos. FUNCIONES DEL FISCAL: Estar presentes en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fuera convocado, velar por el fiel cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, así como el buen funcionamiento de las comisiones contempladas para el buen funcionamiento de la Asociación y las que eventualmente fueron creadas o delegadas para desarrollar y cumplir funciones específicas que mande la voluntad de la Junta Directiva y la Asamblea General y las demás propias del cargo de fiscalización. FUNCIONES DEL VOCAL: a) Sustituir en sus funciones y orden jerárquico a los miembros de la Junta Directiva conforme a lo establecido en el reglamento; b) Asumir la labor de coordinación de las tareas que le fueran asignadas; c) Cumplir con cualquier otra función que sea asignada por la Asamblea General y la Junta Directiva, estatutos o reglamentos. FUNCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA: a) Dar cumplimiento a los acuerdos, decisiones y recomendaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. Formular, ejecutar y gerenciar los proyectos a desarrollar por la asociación. Contratar personal técnico y profesional para la ejecución en los proyectos que impulse la asociación. Informar permanentemente a la Junta Directiva y a la Asamblea General en su caso sobre el desarrollo y ejecución de los proyectos. Establecer y mantener comunicación con organismos internacionales a fin de lograr intercambio de experiencias, cooperación material y financiera con la asociación. Garantizar el flujo de comunicación entre los programas, proyectos y la publicación de resultados de estos, de acuerdo a las posibilidades de la asociación. Todas aquellas facultades que se le otorguen según las leyes a un Apoderado General de Administración. Arto.42: Todas las actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los miembros participantes; d) agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los acuerdos incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y firma de quien levanta el acta. CAPITULO VII.-DEL PATRIMONIO.-Arto. 43: El patrimonio de la Asociación estará compuesto por el aporte solidario y desinteresado que en este acto efectúen cada uno de los socios fundadores y otros que se adhieran con tal carácter, el patrimonio de la Asociación en este momento asciende a la suma de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00). También estará compuesto por cotizaciones, aportaciones, donaciones, legados y otros que reciba tanto en moneda nacional como extranjera, en especies diversas, comprar, vender, enajenar, gravar bienes inmuebles y bienes muebles, por utilidades que produzcan sus actividades dentro del marco lícito. Las cotizaciones serán: a) De ingreso: Equivalente a la suma que se señaló antes como aporte inicial de los fundadores; b) De sostenimiento: Equivalente a una suma que por resolución del Consejo Directivo se le hará saber a cada miembro en su momento. La Cotización de ingreso deberá ser enterada a la Asociación al momento del ingreso como miembro. Arto 44: El ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. CAPITULO VIII.-REFORMA DE ESTATUTOS.-Arto.45: Para modificar parcial o

totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vayan a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO IX.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-Arto. 46: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalos de diez días; Arto.47: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con éste mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 48: Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno de liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 49: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 50: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromiso con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios APRODEIN. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 51: El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles y finales sin fines de lucro. Arto. 52: La Asociación no podrá ser llevada ante ningún Tribunal por motivo de disolución o Liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y Aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente estatuto. Arto. 53: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el reglamento correspondiente a este estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los principios generales del Derecho y a las normas de Equidad y Justicia. Arto.54.-Estos estatutos se reglamentaran dentro de los noventa días posteriores a la obtención de la personería jurídica. los presentes estatutos han sido aprobados por unanimidad. DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: En esta forma queda constituida la ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA "APRODEIN". DECIMA CUARTA: AUTORIZACION ESPECIAL. Se comisiona y autoriza al señor: ELVIN DE JESUS CASTELLON ALVARADO, para que realice los trámites necesarios ante el Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a fin de obtener la personería jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Elvin C (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) Rigoberto (f) Orlando Lagos R (f) Alexis Martínez z (f) E Godoy (f) Noel Rayo(f) Francisco Mejia (f) Pedro Godoy (f) ilegible (f) Betania Blandon Avila (f) ilegible(f) ilegible(f) Z Padilla (f) ilegible (f) ilegible (f) Bayron Ramos R (f) montenegro(f) Rodríguez (f) ilegible (f) ilegible (f) YRHERNANDEZ. NOTARIA. — "PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y CUATRO HASTA EL FRENTE DEL FOLIO SETENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE EL VIN DE JESUS CASTELLON ALVARADO Y OTROS LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE SOMOTO, A LAS DOCE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. " (f) LIC. YANETH DEL ROSARIO ROMERO HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA; CSJ 5237.

Reg. 294 - M. 317860 – Valor C\$ 2,125.00

**ESTATUTOS ASOCIACION JOVEN SIGLO XXI
(JOVEN SIGLO XXI)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos sesenta y dos (4662), del folio número seis mil once al folio número seis mil veinticuatro (6011-6024), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION JOVEN SIGLO XXI” (JOVEN SIGLO XXI)**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de julio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Doscientos Cuarenta y Siete (247). Autenticado por el Licenciado Oscar Danilo Miranda Lindo, el día dieciséis de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA CUARTA: Estatutos: En este mismo acto a solicitud del presidente, el señor ARMANDO RAITÍ JUÁREZ MEDINA, el secretario da lectura al proyecto de estatutos en términos generales procediendo a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideran necesarias y convenientes la totalidad de los miembros de esta Asociación Civil sin fines de Lucro. **“ASOCIACIÓN JOVEN SIGLO XXI”**: constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de esta Asociación. **ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION JOVEN SIGLO XXI”** Título I: Disposiciones Generales. Arto 1. La **“ASOCIACIÓN JOVEN SIGLO XXI”** que podrá ser también designada por sus siglas **“JOVEN SIGLO XXI”** es una asociación civil sin fines ni lucro, apartidista, de carácter humanitario, de interés social, científico y educativo para los jóvenes y de promoción del desarrollo comunitario, no gubernamental, constituidas por personas jóvenes que se han distinguido por su trayectoria de servicio a la comunidad. **“ASOCIACION JOVEN SIGLO XXI”** es accesible a todos los jóvenes sin distinción de afiliación política, religión, tendencia o ideología que tengan interés en contribuir a un mejor Nicaragua a través de la formación integral y el desarrollo de juventud. Arto 2. La **“ASOCIACION JOVEN SIGLO XXI”** es de duración indefinida y tiene su sede en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua y podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier otra parte del territorio Nacional y en el extranjero, a discreción de su Consejo Directivo. Arto 3. La Asociación Joven Siglo XXI es una organización que actúa en base a la no discriminación por razones de raza, nacionalidad, sexo, preferencia política, o religiosas. Arto 4. La Asociación Joven Siglo XXI tiene como fin convertir en sujetos sociales, de derechos y de desarrollo a sus beneficiarios, jóvenes de cualquier signo político, racial o religioso, sin discriminación alguna, en los sectores vulnerables donde la Asociación desarrolle sus actividades, teniendo a demás como objetivo fundamental el de contribuir a la formación de jóvenes como ciudadanas y ciudadanos apto para optar al desarrollo sostenible de Nicaragua, según sus requisitos con principios Cristianos, fortaleciendo sus valores democráticos, de honestidad, honradez, moral, solidaridad, compañerismo y amor a la patria, dando a conocer a sociedad Nicaragüense y el mundo, las capacidades de la juventud para aportar a las transformaciones sociales en la construcción de una mejor Nicaragua. En tal sentido la Asociación tendrá como objetivo: a) Coordinar esfuerzos a nivel Internacional, nacional, regional, departamental y municipal con todas las instituciones y personas naturales afines, con el propósito de unificar iniciativas en proyectos y objetivos para la cual esta Asociación concebida, una institución que acompañe a la juventud en su desarrollo integral, sin distinciones políticas, religioso y étnicos. b) Promover la calidad de esta Asociación desarrollando, proyectos de investigación social, capacitación y fortalecimiento en el área científica, educativa, productiva, técnica que beneficie a la juventud. c) Gestionar financiamiento nacional o internacional, para la ejecución de sus programas de trabajo y proyectos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos. d) La Asociación desarrollara iniciativas a fin de fortalecer las capacidades y desarrollar las habilidades de la juventud para que accedan a trabajo digno, mejoren sus

ingresos familiares y ayuden aliviar la pobreza en sus comunidades. e) Brindara acompañamiento a emprendedores juveniles a través de la gestión para programas de financiamientos, capacitación, asistencia técnicas comunicaciones, con un sistema de apoyo de promoción al desarrollo integral que incluya acciones de medio ambiente y sociales; aspirando a trabajar para que los jóvenes ase conviertan en sujeto de desarrollo auto sostenible. f) Inculcara entre la juventud conciencia de la igualdad de condiciones de las personas. g) Fomentara la participación juvenil en la promoción del respeto a los derechos humanos. h) Dentro de sus objetivos fundamentales, la Asociación podrá también facilitar excursiones turística a jóvenes dentro y fuera del país, incluyendo transporte, hospedaje, diversión sana y educativa y de desarrollo comunitario; fomentar y participar en las inversiones de cualquier índole que tenga el fin de construir, remodelar, desarrollar, establecer y administrar obras con fines de transporte de cualquier tipo y desarrollo turístico que promuevan el desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales y semirurales el país. i) Emitir obligaciones de cualquier forma; comprar o adquirir cualquier título, tomar o dar arriendo, hipotecar o dar en prenda y de cualquier otro modo gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y cualquier clase de derecho. j) Ejecutar todos aquellos actos o contratos permitidos por las leyes de la República de Nicaragua y autorizados por Consejo Directivo de la Asociación, aun cuando no estén comprendidos entre los propósitos consignados en la presente cláusula. Título II: de los miembros. Arto 5. La Asociación Joven Siglo XXI esta formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros aquellas personas naturales o jurídicas que suscriben el acta constitutiva de la Asociación, Miembros asociados son aquellos jóvenes que habiendo llenado los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. Son Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, quienes por meritos relevantes o servicios Distinguidos prestados a la Asociación o la comunidad, reciben tal distinción por disposición de la Asamblea General. Arto 6. Para ser admitido como miembro Asociado se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener entre 18 y 35 años de edad. b) Aceptar en su totalidad los objetivos generales y específicos de la Asociación Joven Siglo XXI, en la forma en que se encuentren contenidos en el Acta Constitutiva. c) Aceptar y cumplir sus Estatutos y las Resoluciones que adopten en la Asociación. d) Presentar por escrito solicitud de admisión con exposición de motivos, dirigida al vocero del Consejo Directivo. e) Haber sido admitido por Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. Arto 7. Los miembros fundadores de la Asociación Joven Siglo XXI gozan de los siguientes derechos: a) Participar en las actividades que desarrolle la Asociación. b) Participar con vos y voto en la Asamblea General de Miembros. c) Elegir y ser elegido a los órganos de dirección de la Asociación. Los Miembros asociados gozaran de os siguientes derechos: a) Participar en las actividades que desarrolle la Asociación. b) Participar con vos y voto en la Asamblea General de Miembros. c) Elegir y ser elegido a los órganos de dirección de la Asociación. Arto 8. Los miembros plenos de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: a) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación. b) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance, según, lo dispuesto en este mismo artículo. c) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo. Arto 9. La calidad del miembro de la Asociación podrá extinguirse por la siguiente causa: a) Por muerte. b) Por renuncia ante el concejo Directivo. c) Por falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por el Consejo Directivo, según reglamento. d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la Asociación o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación del Consejo Directivo. TÍTULO III: ORGANOS DE DIRECCIÓN. Arto 10. Los órganos de Dirección de la Asociación Joven Siglo XXI son: La Asamblea General y el Consejo Directivo, pudiendo haber a demás Director Ejecutivo nombrado del seno del mismo Consejo Directivo y tantas unidades, comisiones o equipos específicos como se consideren necesarias, conforme reglamento. Arto 11. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y adoptara las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuesto, reglamentos y aprobación del plan anual de trabajo de la

Asociación. Arto 12. La Asamblea General estará integrada por los miembros de la Asociación. Los Miembros Fundadores y Asociados con derecho a voz y voto; los Miembros Honorarios con derecho a voz. Arto 13. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, o a solicitud de un tercio de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse por lo menos con quince días de anticipación y deberán contener la propuesta de agenda correspondiente. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se adoptaran por mayoría simple de los presentes, salvo los casos previstos en los presentes Estatutos. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria y se realizara la Asamblea con los miembros que asistan. En la Asamblea Extraordinaria únicamente podrán tratarse los puntos que motivan su convocatoria. Arto 14. El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo y personal. Arto 15. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Autorizar el ingreso de nuevos miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; b) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; c) Elegir a los miembros del Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito en reunión de Asamblea General; d) Aprobar el programa anual de actividades y conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobando o rechazando el mismo; e) Otorgar la calidad de Miembro Honorario de la Asociación; f) Todas las demás que le otorgan el acta constitutiva y las que son inherentes como máxima autoridad de la Asociación. Arto 16. El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la Asociación Joven Siglo XXI tiene bajo su responsabilidad la Administración de la Asociación y de sus bienes están integrada de la siguiente manera: a) un Presidente, b) un Vice-Presidente, c) un Secretario, d) un Tesorero, e) un Vocal, f) un Fiscal; los miembros del Consejo Directivos son electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos. Los miembros del Consejo Directivo continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sea sustituido de manera efectiva por el respectivo reemplazo. El número de miembros del Consejo Directivo podrá aumentarse, por decisión de la Asamblea General, ya sea creando otros cargos directivos o aumentando el número de vocales. Arto 17. El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o cuando su presidente lo estime conveniente. El quórum legal se establece con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría de los presentes. Arto 18. Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo: a) Celebrar sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por el mismo consejo. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás reglamentos y resoluciones que fueran adoptados por la Asamblea General para el funcionamiento de la Asociación Joven Siglo XXI. c) Establecer las políticas y lineamientos básicos que orienten las actividades de la Asociación en el logro de sus fines y objetivos. d) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario o presidente del consejo. e) Elaborar y proponer para la aprobación de la Asamblea General los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la Asociación. f) Aprobar las organizaciones administrativas encargada del funcionamiento de la Asociación. g) Constituir unidades o comisiones de trabajo para conocer y dar seguimiento a asuntos de primordial relevancia para la Asociación. h) Supervisar el balance y logros de las unidades o comisiones de trabajo y de la Administración de la Asociación. i) Conocer y dar seguimiento a la gestión económica y financiera de la Asociación, así como revisar de a la presentación de la Asamblea General de los Estatutos Financieros, balance anual y presupuestos propuestos. j) Administrar los bienes de la Asociación. k) Elaborar y aprobar los convenios de asociación, integración, cooperación, colaboración o hermanamiento de la Asociación Joven Siglo XXI. m) Dictar las políticas salariales e incentivos que otorgan a los trabajadores de la Asociación. n) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados a la Asociación. ñ) Recibir las solicitudes de renuncia voluntarias de Asociados y recomendar a la Asamblea General la expulsión o no de algunos de los Asociados por algunas de las causales indicadas en los presentes Estatutos. o) Nombrar representantes de esta organización gremial ante las diferentes instituciones públicas, privadas, o de cualquier índole que le fueran requeridas o en que tengan interés la participación de la Asociación. p) Aprobar el plan de trabajo y lineamiento

de las actividades requeridas para el trabajo y funcionamiento de la Asociación. q) Fijar cuotas extraordinarias a los asociados para atender situaciones emergentes de interés o que requieran de la participación activa de la Asociación. r) Autorizar al representante legal de la Asociación, a comprar o vender inmuebles, adquirir créditos, rendir garantía de cualquier índole, formalizar contratos y contraer obligaciones que se requieran para el buen funcionamiento de la Asociación. s) Proponer a la Asamblea General la adopción de medidas para el mejor cumplimiento de sus objetivos. t) Aprobar las auditorias que sean requeridas a los Estados Financieros. u) Conocer de las solicitudes de asistencia requeridas por la Asociación y aprobar o no las mismas. v) Ejercer todos los actos necesarios para que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación. Arto 19. Las decisiones del Consejo Directivo serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Arto 20. Los miembros del Consejo Directivo tendrán voto en los asuntos que sean del conocimiento de la Asamblea General y que sean relacionados a las gestiones que le hallan sido encomendadas. Arto 21. El presidente del Consejo Directivo, lo será también de Asamblea General y estará investido de la representación legal de la cámara, con caracteres de apoderado generalísimo, con las limitantes que le impongan los presentes Estatutos, no necesitando acreditar que procede conforme instituciones del consejo, salvo en la ejecución de actos jurídicos que implique verdadera posición. El presidente tendrá doble voto para adquirir los empates que surgieran en las votaciones del Consejo Directivo y aun en la Asamblea General, cuando no puedan ser decididos en una segunda votación general y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo; b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Consejo Directivo; c) Hombrear a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes administrativos, judiciales o especiales, necesario para ellos; d) Representar a la Asociación en sus relaciones con el sistema bancario o institucionales bancarias internacionales incluyendo la apertura de cuentas con tales instituciones; e) Convocar a través del Secretario, a reuniones del Consejo Directivos; f) Todas las demás atribuciones y tareas que le asignen la Asamblea General o el mismo Consejo Directivo. Arto 22. El Vice-presidente deberá subrogar al Presidente y prestarle su apoyo en todas las actuaciones que le correspondan, de igual manera deberá sustituirlo en sus ausencias temporales con iguales derechos y obligaciones y tendrá las atribuciones que aquel le delegue. En caso de ausencia temporal del presidente y vicepresidente, el tesorero ocupara el cargo de presidente. Arto 23. El secretario del consejo directivo tendrá a su cargo la elaboración, lectura y custodia de las actas que se levanten tanto de las sesiones del consejo directivo como de la asamblea general de asociados que se lleven a efecto y librería las certificaciones que sean necesarias; igualmente estará a cargo del registro de asociados de cualquier otra documentación de la Asociación y convocara a las asambleas generales de la forma en que los determinan los presentes Estatutos y cuando así se lo indiquen el Presidente del consejo directivo. Arto 24. El tesorero del consejo directivo tendrá a su cargo la tesorería de la asociación y como tal supervisara y apoyara al director ejecutivo en la administración de la asociación, la custodia y administración de sus fondos, la recaudación de sus rentas, el pago de sus obligaciones que hubieren sido aprobados por el pleno del consejo directivo o por la asamblea general y en general, todo lo referente a la formación, conservación y aumento del patrimonio de la asociación. En caso de ausencia temporal del presidente y vice-presidente, el tesorero ocupara el cargo de presidente. En caso de separación definitiva del presidente, el tesorero ocupara el cargo hasta que la asamblea general elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva. Arto 25. El vocal del consejo directivo, propondrá los mecanismos de comunicación y beneficiarios en general de la asociación en relación alguna temática a fin a sus objetivos, Arto 26. El fiscal tendrá a su cargo la vigilancia del funcionamiento de todos los órganos de la asociación, debiendo velar por la estricta observancia de los presentes Estatutos, de los reglamentos que en el futuro emitan, de los acuerdos y derechos de la asamblea general y de las disposiciones y resoluciones del propio consejo directivo. Arto 27. La administración o gestión diarias de los asuntos de la Asociación estará a cargo con el Director. Arto 28. El director ejecutivo personifica la continuidad de las funciones de la asociación y será designado por el consejo directivo por tiempo indefinido, pero podrá ser removido en cualquier momento por el propio consejo directivo. Arto 29. El director ejecutivo del

consejo directivo actuar como brazo ejecutor de las resoluciones del consejo directivo y de el asamblea general, teniendo a cargo la custodia de los libros y archivos de la asociación. TITULO IV DEL PATRIMONIO: Arto 30. El patrimonio de la Asociación Joven Siglo XXI estará constituido por el aporte original que conjuntamente hicieron los miembros fundadores. Además constituirá patrimonio de la asociación lo siguiente: a) aportes voluntarios en efectivo o en especies ordinarias o extraordinarias hechos por cualquiera de sus miembros, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibieren de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjera, b) por los bienes que legítimamente adquiere, c) por los frutos y rentas que sus bienes produjeren, d) cualquier otro ingreso que perciba, aun cuando estuviere previsto en los presentes estatutos siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la asociación y sean origen lícito. Arto 31. Para el logro de sus objetivos la asociación podrá ejecutar toda clase de operaciones que tengan relación con sus propios fines de conformidad con la ley, su acta constitutiva y los presentes estatutos. Arto 32. En caso que al final del ejercicio económico anual existiere un balance financiero positivo, el consejo directivo deberá incluir y presentar propuesta en plan anual de actividades la forma en que el mismo deberá ser utilizado a fin de ser sometido a la aprobación de la asamblea general. TITULO V: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: Arto 33. La duración de la Asociación Joven Siglo XXI es por tiempo indefinido, podrá disolverse: a) en los casos previstos por la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro; b) por acuerdo tomado en una asamblea general de miembros extraordinaria para tal efecto por el presidente previa solicitud a este de las tres cuartas partes de los miembros de periódico de circulación nacional mediante tres avisos que deberían publicarse con intervalo de diez días. Arto 34. Para que la asamblea general extraordinaria conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesaria de la asistencia de por lo menos dos tres partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuara operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con esta mismo propósito, sino hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. Arto 35. La liquidación del patrimonio de la Asociación Joven Siglo XXI una vez solventadas todas las obligaciones existentes, será distribuido. o a otra asociación o institución nacional que tenga objetivos similares a los de ella misma, determinado por la asamblea general en la misma disolución de disolución. En caso no hubiere acuerdo en este sentido, se aplicara lo dispuesto por la ley. TITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES: Arto 36. La Asociación Joven Siglo XXI, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que sugieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior por tres miembros honorarios para tal efecto por el consejo directivo, quienes por simple mayoría de voto resolverán al respecto. TITULO VII: DISPOSICIONES Transitorias: Arto 37. Durante los primeros nueve meses a partir de la fecha de suscripción del Acta Constitutiva de la Asociación, el consejo directivo esta autorizado a aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional quedando sujeto a posterior ratificación por parte de la asamblea general. Asa quedan aprobados por unanimidad de los estatutos de la Asociación Joven Siglo XXI. En este acto, los otorgantes comisionan expresamente al señor Armando Raití Juárez Medina que en su carácter de Presidente de la Asociación Joven Siglo XXI gestione la obtención de la personería jurídica ante la Asamblea Nacional de Nicaragua y efectúe las gestiones necesarias para obtener la inscripción de los estatutos ante las autoridades correspondientes todo de conformidad de la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Así que expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las de especiales que contienen, el de las que en concreto han hecho, así como la necesidad que tiene de solicitar la personería jurídica de esta Asociación ante las autoridades correspondientes. Leída que fue por mi, el notario, toda esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la prueban, ratifican y firman todos conmigo, el notario quien da fe de todo lo relacionado, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE,

(F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) Samuel Abdías González González, (F) O de Miranda, el notario. — Paso ante mí: Al reverso del folio numero ciento noventa y seis. Al reverso del folio numero doscientos cinco. De mi protocolo numero diez, que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores: Armando Raití Juárez Medina; Samuel Abdías González González; Bayardo Gustavo Briceño Casanova; Blanca Libertad Tenorio Casanova; María Daniela Tenorio Casanova; Manuel Salvador Mejía Ruíz. Libro este primer testimonio compuesto de diez hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día diez de septiembre del año dos mil nueve. (f) Oscar Danilo Miranda Lindo, Abogado y Notario Publico.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1229 - M. 542041 - Valor C\$ 95.00

I AVISO DE MODIFICACION

Licitación Pública No. LP-16-01-2011: “Adquisición de Equipos Médicos para Hospitales”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes interesados en participar en el proceso de la **Licitación Pública No. LP-16-01-2011: “Adquisición de Equipos Médicos para Hospitales”**, el siguiente Aviso de Modificación al Pliego de Bases y Condiciones:

Modificación: Adquisición de Equipos Médicos para Hospitales Primarios de Tipitapa, el Sauce y Muelle de los Bueyes.

Atentamente: **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Managua, 19 de Enero de 2011.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1145 - M. 318973 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR

Nº 67 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): MARIA LOURDES CARRANZA Con Cedula de Identidad Nº 001-010457- 0066H y Representante Legal del Centro Educativo: “COLEGIO BILINGÜE AMERICA” fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución Sin Numero: En la Modalidad de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con Dirección Ubicada en: Villa Reconciliación, pista del Mayoreo, Banco de Prestamos RAFLA 2 c. Abajo Distrito Nº VI del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización y Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de:

PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Sin Número: para las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Municipal del Sector Oriental del Municipio de Managua (MED) con Fecha del Día Siete del Mes de Enero del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 67-2009 de Centro Privado al: "COLEGIO BILINGÜE AMERICA" Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con Dirección Ubicada en: Villa Reconciliación, pista del Mayoreo, Banco de Prestamos RAFLA 2 c. Abajo Del Distrito: VI.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "COLEGIO BILINGÜE AMERICA" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "COLEGIO BILINGUE AMERICA". de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su

autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho Días del Mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 1144 - M. 318717 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 168-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): MARTHA ELENA CABEZAS DIAZ, Con Cedula de Identidad de N° 001-250849-0031R y Representante Legal del Centro de Educativo: "COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Hizo solicitud de Actualización y Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con Dirección Ubicada: Entrada al Hospital Lenin Fonseca, 1 cuadra Abajo y 9 1/2 cuadras al Norte, del Distrito II del Municipio de Managua con Resoluciones Numero: 114,0-005 y 2002-101 en las modalidad de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 114,0-005 y 2002-101 para las modalidades de PREESCOLAR PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada Distrito II de Managua, Municipio de Managua con Fecha del Trece del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dos. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 168-2008 de Centro Privado al: "COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL", Con la Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Entrada al

Hospital Lenin Fonseca, 1 cuadra Abajo y 9 1/2 cuadras al Norte. Del Distrito N° II.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: " queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: "COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintidós Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED

Reg. 1054 - M. 318666 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA.

N°. 134-2008

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 de 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): REINA ROSA MORALES ROCHA, Con Cedula de Identidad de No. 001-290259-0033D y Representante Legal de Centro Educativo: "COLEGIO CRISTIANO RESTAURACION" Fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, con Resolución de Funcionamiento Sin Numero: —, con Dirección Ubicada: Barrio San Judas, del Centro de Salud 3 1/2 cuadras al Sur, Distrito III del Municipio de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental de MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida Sin Numero para la modalidades de PREESCOLAR PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, con autorización de funcionamiento de la Delegada del Distrito No. III Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada, Extendida a los Trece Días del Mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho. Y Levando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones Que Emita esta Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No 134-2008 de Centro Privado al "COLEGIO CRISTIANO RESTAURACION", Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Barrio San Judas, Centro Salud 3 ½ cuadras al Sur. Del Distrito No. III, Municipio de Managua.

II

El Centro De Estudios: "COLEGIO CRISTIANO RESTAURACION " queda sujeto a la ley de Carrera Docente su reglamento y de mas Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronometradas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes s, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros

educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara a sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para el "COLEGIO CRISTIANO RESTAURACION" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento, En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Quince Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 1219 - M. 469751 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Restringida "Servicios de Internet", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 26 de Enero del 2011, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 MD, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 10 de Febrero a las 08:30 AM en la Recepción del segundo piso del Edificio de Correos, que sita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua, contiguo al Edificio de Telcor.

Managua, 18 de Enero del dos mil once. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 1230 - M. 469959 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA DE LICITACION RESTRINGIDA No. 001-2011

PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS Y PREMIACION PARA II LIGA DE COMUNIDADES RURALES"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 001-2011 Proyecto: "ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS Y PREMIACION PARA II LIGA DE COMUNICADES RURALES".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, del presupuesto del año 2011 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República, fondos contemplados en el Presupuesto de la Dirección de Deportes del año 2011.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 2 y 3 de Febrero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 2 de Marzo del año 2011 a las 9:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 9 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil once.

Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND.

2-1

Reg. 1224 - M. 469957 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 002-2011 PROYECTO: "AMPLIACION GIMNASIO MULTIUSOS EN GRANADA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida

No. 002-2011 Proyecto "Ampliación Gimnasio Multiusos en Granada".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, del presupuesto del año 2011 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República, con fondos del ítem Ampliación Gimnasio Multi Usos en Granada del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Gimnasios Deportivos".

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 25 y 26 de Enero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 25 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 527,576.80 (Quinientos veintisiete mil quinientos setenta y seis córdobas con 80/100 centavos).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 3 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil once.

Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1321 - M. 270663 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 03-2011

"Rehabilitación Centro Educativo Técnico Agropecuario Jalapa, Nueva Segovia"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 03-2011** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de

Contrataciones 2011, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación del Instituto CETA Jalapa Glb. 1.00, Rehabilitación de Pozo Artesiano Glb. 1.00.

2. Estas obras son financiadas con fondos de Inversión Pública.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Técnico Agropecuario de Nandaime y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 27 y 28 de Enero del año Dos mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 31 de Enero del 2011, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el CETA Jalapa, Nueva Segovia, ubicado en Jalapa, Finca Angélica, 3 km. al Noreste de la Ciudad de Jalapa.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 02 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 04 de Febrero-2011, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicadas en Módulo "U", Planta Alta, a las 10:00 a.m. horas, del 10 de Febrero del año 2011, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta y Solvencia de pago del aporte del 2% a INATEC.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 12 de Enero de 2011. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 61

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **345**, se encuentra la Resolución No. **1377-2010**, que integra y literalmente dice:

RESOLUCION. No. 1377-2010, Managua veinte de octubre del año dos mil diez, la una y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del dieciocho de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL BUENA ESPERANZA FREDDY SANDOVAL CACERES, R.L., (COMULSEBE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del día veinticinco de julio del año dos mil diez. Inicia con cincuenta y ocho (58) Asociados, cuarenta (40) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C\$58,000.00 (cincuenta y ocho mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$14,500.00 (catorce mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL BUENA ESPERANZA FREDDY SANDOVAL CACERES, R.L., (COMULSEBE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **OSCAR DANILO SANDOVAL CACERES**; Vicepresidente: **OSCAR DANILO MAIRENA GONZALEZ**; Secretario: **ROBERTO ANTONIO GONZALEZ NAVARRETE**; Tesorera: **JUANA FRANCISCA ORDOÑEZ LOAISIGA**; Vocal 1: **FERNANDO SALVADOR BORGE AGUILAR**; Vocal 2: **JUAN BAUTISTA CASTRO LOPEZ**; Vocal 3: **CAROLINA DEL SOCORRO MEDRANO CORDERO**; Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO., DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.**

Reg. 62

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **345**, se encuentra la Resolución No. **1378-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1378-2010**, Managua veinte de octubre del año dos mil diez, la una y cincuenta minutos de la tarde, en fecha del diecinueve de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL INTELI, R.L., (COPEMIN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las tres de la tarde, del día trece de agosto del año dos mil diez. Inicia con cuarenta (40) Asociados, treinta y dos (32) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$10,000.00 (diez mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,500.00 (dos mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL INTELI, R.L., (COPEMIN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **MARCIAL VASQUEZ**; Vicepresidente: **JOSE ALFREDO PERALTA TALAVERA**; Secretario: **JUAN ANTONIO GODOY BUSTAMANTE** Tesorero: **JOSE LEONEL RODRIGUEZ CASTILLO**; Vocal: **ANTONIA AVILES DAVILA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO., DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.**

Reg. 63

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere

la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **345**, se encuentra la Resolución No. **1379-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1379-2010**, Managua veinte de octubre del año dos mil diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde, en fecha del diecinueve de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LAS NUEVAS CANOAS, R.L.**, con domicilio social en la comunidad La Empanada, municipio de Teustepe, Departamento de Boaco. Se constituye a las cinco de la tarde, del día dos de enero del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y ocho (48) Asociados, cuarenta (40) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$24,960.00 (veinticuatro mil novecientos sesenta Córdobas netos), y un capital pagado de C\$6,240.00 (seis mil doscientos cuarenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LAS NUEVAS CANOAS, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **TOMAS RAMON SANCHEZ MENDOZA**; Vicepresidente: **MANUEL SALVADOR INCER ESPINOZA**; Secretario: **MILTON LORENZO GUSMAN PERES**; Tesorero: **OSCAR ANTONIO LIZANO OROZCO**; Vocal: **UZIEL UZIAS MENDOZA SERRANO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO., DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.**

Reg. 64

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **346**, se encuentra la Resolución No. **1381-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1381-2010**, Managua veintidós de octubre del año dos mil diez, las ocho y quince minutos de la mañana, en fecha del veintinueve de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "CAMINO AL RIO", R.L., CMCR, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Mangua. Se constituye a las cuatro de la tarde, del día veintisiete de mayo del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) Asociados, cero (0) hombres y veinte (20) mujeres, con un capital social suscrito de C\$2,000.00 (dos mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$500.00 (quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "CAMINO AL RIO", R.L., CMCR, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **LEONOR DEL SOCORRO QUINTANILLA OBREGON**; Vicepresidente: **JANINA DEL SOCORRO SARABIA**; Secretario: **LOURDES JEANETH CUARESMA MORALES**; Tesorero: **LIGIA DEL CARMEN GUTIERREZ MIRANDA**; Vocal: **HORTENSIA EMPERATRIZ CASTILLO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO., DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.**

Reg. 65

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere

la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **348**, se encuentra la Resolución No. **1392-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1392-2010**, Managua veintiocho de octubre del año dos mil diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde, en fecha del veintitrés de Julio del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MAMANKRA, R.L. (COOPAMAMANKRA R.L.)** con domicilio social en el municipio de Waspan, Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las nueve de la mañana, del día diecisiete de Mayo del año dos mil diez. Inicia con diez (10) Asociados, cuatro (4) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$3,000.00 (Tres mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$750.00 (Setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MAMANKRA, R.L. (COOPAMAMANKRA R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **HECTOR OLIVER RODRIGUEZ ABURTO**; Vicepresidente: **ANTONIO NARVAEZ MOSES**; Secretario: **JAIME ZUNIGA DUBLON**; Tesorera: **YORDA MELANIA MULLER GOMEZ**; Vocal: **CARMINDA ZUNIGA TIOPELO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO., DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.**

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 1170 – M. 0318818 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCIÓN No. 13-2010

AUTORIZACIÓN DE HABILITACIÓN DE OPERACIONES DEL DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO TEZLA “ALMATEZSA”

VISTOS RESULTA

Con fecha del ocho de septiembre del presente año, el Licenciado Gerhard Mielke, en su calidad de Director General por el ALMACEN PÚBLICO ALMACENADORA TEZLA, S.A., presentó solicitud de habilitación de seis silos propiedad de la empresa ENABAS ubicados en el kilómetro 135.5 carretera a Somotillo, departamento de Chinandega para almacenar arroz en granza.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los depósitos aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que mediante resolución No. 12-2003 del trece de febrero del dos mil tres, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en base a las disposiciones del código Aduanero uniforme Centroamericano (CUACA) y su Reglamento (RECAUCA) vigente a esa fecha, autorizó la reapertura de operaciones del Almacén Público denominado ALMACENADORA TEZLA, S.A. “ALMATEZSA”.

TERCERO: Que con fecha tres de septiembre del año en curso, la División de Fiscalización Aduanera emitió informe de evaluación e inspección física, realizada a los seis silos, propiedad de la empresa ENABAS informe que fuese recibido en la División de Asuntos Jurídicos, mediante Memorando No. DGA-DF-HPM-5345-10-2010, en el que se concluyó que “...conforme a lo descrito en **Acta de Inspección** el 03/09/10; se autoriza habilitar seis silos cada uno mide 11.20 mts. de alto y un radio de 6375 mts. su capacidad de almacenamiento es de 12.500 quintales equivalentes a 568,181.82 kilogramos, sostenido sobre una base de concreto reforzado que mide 2.1 mts. de altura

por 6.375 de radio; asimismo el plantel tiene suficiente área para movilización de los medios de carga y una bascula con capacidad de carga de 120.000 kilos propiedad de la empresa ENABAS ubicada en el kilómetro 135.5 carretera a Somotillo, departamento de Chinandega, a nombre de la empresa Comercializadora de Granos Sociedad Anónima (CORCOSA), para almacenar arroz en grano los cuales se identifican con la numeración 2,6,11,12,16 y 17 y mediante rotulo “bajo control aduanero” una bodega que mide 4.480 mts² para almacenar mercancía in bond que REUNE los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y de los artículos 109 a),b), y c) y 110, 115 y 116 de su reglamento (RECAUCA IV), Acuerdo Ministerial No. 19-200 de M.H.C.P., del 5/06/00, y disposiciones generales en el punto 4.6 del CT 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas y jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

POR TANTO

PRIMERO: SE AUTORIZA la apertura de operaciones del plantel adicional temporal como extensión del depósito aduanero público TEZLA, Sociedad Anónima “ALMATEZSA”, ubicado en el kilómetro 135.5 carretera a Somotillo, departamento de Chinandega para almacenar arroz en granza. Por el período de un año a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: PREVIO al inicio de sus operaciones, el depósito aduanero público TEZLA, Sociedad Anónima “ALMATEZSA” deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) El depósito aduanero público TEZLA, Sociedad Anónima “ALMATEZSA”, en la extensión anteriormente mencionada deberá establecer límites de seguridad con malla ciclón y bajo candado, en los silos que se identifican con la numeración 2.,6,11,12,16 y 17 y mediante rotulo “bajo control aduanero”. En la que deberá remitir un dictamen final la Administración de Aduana Puerto Corinto, de lo requerido en este acápite.
- b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero.
- c) Ampliar la cobertura de la garantía bancaria rendida a favor de la Dirección General de Servicios Aduaneros que cubra las mercancías depositadas en el nuevo local.
- d) Presentar una Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local.
- e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables.
- f) Actualizar el registro en el Modulo de Gestión de Usuario de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: CUMPLIR y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: PUBLICAR en circular técnica, la presente resolución de autorización de extensión de operaciones del depósito aduanero público TEZLA, Sociedad Anónima “ALMATEZSA”.

Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez. **Francisco Javier López Lowery. Héctor Manuel Pavón Morales**, Director División de Fiscalización. **Eddy Medrano Soto**, Director General.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 1228 - M. 469850 - Valor C\$ 285.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

El Consejo Supremo Electoral, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los artos. 10, 11 y 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
OBRAS			C\$ 0.00
BIENES			C\$ 9,563,509.67
1	Adquisición de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Adquisición de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
3	Adquisición de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
4	Adquisición de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
5	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
6	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
7	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
8	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
9	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
10	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
11	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
12	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
13	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
14	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
15	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
16	Adquisición de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
17	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
18	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
19	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
20	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
21	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
22	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
23	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
24	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
25	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
26	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
27	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
28	Adquisición de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
29	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
30	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
31	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
32	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
33	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
34	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
35	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
36	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
37	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
38	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
39	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
40	Adquisición de material de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
41	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
42	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
43	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
44	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales

45	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
46	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
47	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
48	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
49	Adquisición de material ferretero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
50	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
51	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
52	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
53	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
54	Adquisición de material de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
55	Adquisición de café instantáneo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
56	Adquisición de café instantáneo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
57	Adquisición de café instantáneo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
58	Adquisición de café instantáneo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
59	Adquisición de café instantáneo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
60	Adquisición de bolsas plástica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
61	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
62	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
63	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
64	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
65	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
66	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
67	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
68	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
69	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
70	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
71	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
72	Adquisición de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
CONSULTORIAS			C\$ 0.00
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4,039,320.00
73	Servicio de reproducción de documentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
74	Servicio de reproducción de documentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
75	Servicio de reproducción de documentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
76	Servicio de reproducción de documentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
77	Servicio de reproducción de documentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
78	Servicio de mantenimiento de edificios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
79	Servicio de mantenimiento de edificios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
80	Servicio de mantenimiento de edificios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
81	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
82	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
83	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
84	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
85	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
86	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
87	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
88	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
89	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
90	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
91	Servicio de reparación de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
92	Servicio de reparación de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
93	Servicio de reparación de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
94	Servicio de reparación de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
95	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
96	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
97	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
98	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
99	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
100	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
101	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
102	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
103	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
104	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
105	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
106	Servicio de mantenimiento planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales

Lic. Renzo Reyes Osejo, Jefe Unidad de Adquisiciones, Consejo Supremo Electoral.
Managua, Miércoles 19 de enero de 2011

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1225 - M. 469738 - Valor C\$ 285.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE. LAS TRES DE LA TARDE.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XVIII-217-2010 del nueve de noviembre del año dos mil diez, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acta de evaluación de ofertas "Recomendó la Adjudicación de la Licitación Por Registro No. SIBOIF-11-2010 "Ampliación de la infraestructura del centro de datos SIBOIF", Informe que fue recibido por la Superintendente(V: de Bancos con fecha de trece de diciembre, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que habiendo recibido formal recurso de aclaración en el lote N° 2 de la licitación, por parte de los oferentes GBM DE NICARAGUA, S.A. y TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. (TELSSA) el Comité de Licitación procedió a dar trámite al mismo, conforme al Arto. 154, conforme los plazos establecidos en el Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, declarando, no ha lugar al recurso y siguiendo el debido proceso de la contratación.

III

Que el día veintiuno de Diciembre del año dos mil diez, se recibió Recurso de Impugnación a la recomendación de adjudicación del lote No. 2, emitida por el Comité de licitación, por parte del Ingeniero José Raúl Gómez Ruíz, representante legal de la empresa Telecomunicaciones y Sistemas, S.A (TELSSA), se constituyó mediante Resolución Administrativa No. SIB-OIF-XIXI-001-2011, el Comité Revisor que dio trámite al Recurso de Impugnación interpuesto.

IV

Que con fecha diez de enero del dos mil once se emitió Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor del Recurso de Impugnación a la Licitación Pública N° SIBOIF-11-2010 "Ampliación de la infraestructura del centro de datos SIBOIF", en el que resuelve declarar improcedente el Recurso de impugnación interpuesto por Telecomunicaciones y Sistemas, S.A (TELSSA) y recomiendan a esta Autoridad dar continuidad al presente proceso licitatorio, conforme lo establecido por la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

V

Que esta Autoridad está de acuerdo con el informe recibido por el Comité Revisor, en el que ratifica la recomendación inicial del Comité de Licitaciones, considerándolo ajustado a la ley 323 Ley de Contrataciones del Estado", siendo la oferta seleccionada la mejor evaluada, observando que se cumplió con el proceso evaluativo, con los factores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

VI

Que de conformidad con el Arto. 160 del Reglamento de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir el informe del Comité Revisor.

PORTANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de

octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y sus reformas.

**RESUELVE
SIB-OIF-XIX- 009- 2011**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité Revisor correspondientes a la Licitación Por Registro No. SIBOIF-11-2010, "Ampliación de la infraestructura del centro de datos SIBOIF" contenidas en el acta del diez de enero del dos mil once.

b) Se adjudica parcialmente la Licitación Por Registro No. SIBOIF-11-2010 "Ampliación de la infraestructura del centro de datos SIBOIF" a los siguientes proveedores:

Lote N° 1 Ampliación y actualización de la Infraestructura existente, se adjudica a la empresa **GBM DE NICARAGUA, S.A.** por un monto de ochenta mil cincuenta y nueve dólares con ochenta centavos incluido el impuesto **(US\$80,059.80)**.

Lote N° 2 Sistema de almacenamiento de red, se adjudica a la empresa **TECNASA NICARAGUA, S.A. (TECNASA)** por un monto de cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres dólares con dieciséis centavos incluido el impuesto **(US\$55,863.16)**.

Lote N° 3 Sistemas de respaldo de datos para las estaciones de trabajo, se adjudica a la empresa **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. (TELSSA)** por un monto de nueve mil quinientos cuarenta y un dólares con cincuenta y un centavos incluido el impuesto **(US\$9,541.51)**.

Lote N° 4 Actualización de la infraestructura de Virtualización de Servidores, se adjudica a la empresa **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. (TELSSA)** por un monto cincuenta y nueve mil ochenta y tres dólares con veinticuatro centavos incluido el impuesto **(US\$ 59,083.24)**.

c) El Suscrito firmará los contratos correspondientes, según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El área responsable de velar por la correcta ejecución del contrato es la Dirección de Tecnología de la Información, bajo la dirección del Lic. Carlos Flores Román, quien coordinará con las áreas de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección Legal, y Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

Reg. 1223 - M. 469866 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de El Viejo

**Convocatoria a Licitación por Registro
No. 0001/2011**

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley 622 invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas: para la Ejecución del Proyecto denominado: Construcción de Gradería del Estadio Municipal de El Viejo IV Etapa.

Este proyecto será Financiado con Fondos de partida Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Deportes y Contrapartida con fondos propios de la Alcaldía Municipal de el Viejo.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la venta los días Martes 25 y Miércoles 26 de Enero del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo, ubicado en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en caja general, ubicada en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo, contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. .Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tantos original y copia, en idioma español y valorado en moneda nacional.

Las ofertas serán recepcionadas en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del Plantel Municipal a más tardar el día Martes 08 de Febrero del año dos mil once a las 9 a.m...

Para cualquier consulta al respecto llamar al Teléfono: 2344-0489 Oficina Unidad de Adquisiciones. Lic. Jorge Carrillos Cuevas, Resp. de la Unidad de Adquisiciones. Alcaldía Municipal de El Viejo.

2-2

Reg. 13197 - M. 0036317 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo cuarta modificación del PGA 2010

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	
TOTAL PGA						1	(1)	(1)	865,500.00
GASTO CORRIENTE									
BIENES									
1	Corriente	43800000	2510 - Vehículos de motor	Compra de motocicleta para uso del rea de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Tola	X	55,500.00	CNC	Fondos Propios	
2	Corriente	4210000	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Dotación de techo para la comunidad Las Mercedes del Municipio de Tola	X	100,000.00	CNC	Transferencias	
3	Corriente	61800000	7014 - Producción, gestión y protección de cultivos	Dotación de insumos agrícolas para la Comunidad de San Ignacio del Municipio de Tola	X	260,000.00	CNC	Transferencias	
4	Corriente	5250008	5310 - Ropa	Dotación de uniformes y útiles deportivos para la Comunidad El Palmar del Municipio de Tola	X	65,000.00	CNC	Transferencias	
5	Corriente	4210000	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Dotación de telamas para la Comunidad El Palmar del Municipio de Tola	X	100,000.00	CNC	Transferencias	
8	Corriente	4210000	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Dotación de techo para la Comunidad El Palmar del Municipio de Tola	X	285,000.00	CNC	Transferencias	
Total de Procesos a Publicar: 6									

Elaborado por: Mireya Ruz Noguera, Responsable de Adquisiciones. Aprobado por José Angel Morales M. Alcalde de Tola

Reg. 13194 M. 0035949 Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCEPCION MASAYA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de La Concepcion, Masaya en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica la Segunda Modificación del Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
C\$ 18,646,471.76				
1	Construcción de Aduquinado sector el Calvario - Barrio Sandino	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/04/2010
1	Construcción de Aduquinado Monumento Juan Davila - Reten	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
2	Construcción de Aduquinado Monumento Juan Davila - Oeste	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
3	Construcción de Aduquinado Barrio Cruz de Mayo 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/04/2010
4	Construcción de Aduquinado COWILACO 50 Ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
5	Rehabilitación de caminos rurales Varias comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/04/2010
6	Implementación de señales viales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/07/2010
7	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 1: San Juan 1	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
8	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 1: San Juan 2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
9	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 1: San Juan 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010

10	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 2: Los Martínez	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
11	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 2: Los Mercados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
12	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 2: Camilo Ortega	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
13	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 3: Los Moncadas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/08/2010
14	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 3: Las Gradás	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/08/2010
15	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 3: Roa Padilla	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/08/2010
16	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 4: Sandino	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010
17	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 4: Cruz de Mayo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010
18	Construcción de obras de prevención y mitigación en puntos críticos 4: 19 de Julio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010
2	Construcción de Centro de ferias Monserrath 2da Etapa	Licitación Pública	Fondos Mtos (Fondos propios/Austria)	07/06/2010
19	Fondo de Mantenimiento vial Comunidad Rodeo 200M.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/06/2010
20	Construcción de vivienda populares (tipo INVUR)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/08/2010
21	Proyecto letrificación en varias comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
28	Construcción de Andene Sn Ignacio/Rigoberto Lopez y Las Gradás	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	03/05/2010
29	Rehabilitación de Cementerio Sn Juan I	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
30	Rehabilitación de Cementerio Sn Juan II	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
31	Apoyo a las familias de escasos recursos en la implementación de huertos y las pilas de agua potable	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/08/2010
32	Rehabilitación de camino en varias comunidades 2da FASE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/11/2010
25	obras de conservación de suelo y agua	Licitación Pública	Gobierno de Noruega	20/09/2010
31	Construcción de Aduquinado Bo 19 de Julio tercera etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2010
32	Construcción de Canchas deportiva Bo. Santiago 1ra FASE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/09/2010
33	Construcción de Obras de Prevención y Mitigación en punto crítico 5:Bo San Carlampio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/09/2010
BIENES			C\$ 2,786,148.91	
22	Compra de terreno para cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/09/2010
23	Compra de terreno para vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/09/2010
24	Adquisición de equipos rodantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
25	Compra de Zinc para pobladores de varias comunidades.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/04/2010
26	Adquisición de equipos de oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/04/2010
27	Compra de materiales y equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010
1	Adquisición de llantas y neumáticos 2010	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
2	Adquisición de herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
26	Compra de Sistema productivo	Licitación por Registro	Gobierno de Noruega	10/05/2010
CONSULTORIAS			C\$ 686,581.00	
27	Contratación de capacitador Educación ambiental	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/05/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 570,000.00	
28	Mantenimiento de Obras publicas 2010	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/11/2010
29	Mantenimiento de canchas, parques, cementerios y estadío	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/11/2010
30	Capacitación al personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010

Elaborado Por: Lic. María Antonieta Tijerino. Responsable de la UA. La Concepción (Masaya)

Reg. 13196 - M. 0036153 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TISMA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Tisma, en cumplimiento del arto. 9, parrafo segundo de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica, primera modificación a su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
C\$ 1,440,025.00				
1	Construcción de muro de 43.60 ML. en vertedero municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
2	Construcción de casas bas comunitarias en comarcas El Cielo, Montañita No 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
3	Aduquinado calle Reparto Chamorro	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
4	Reparación de 2.5 Km de Camino San Ramon-San Jeronimo	Por Registro.	Fodos Propios	24/08/2010
BIENES			C\$ 4,794,195.28	
1	Compra de materles de oficinas de la Municipalidad de Tisma	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
2	Compra de materles de oficinas de la Municipalidad de Tisma	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2010
3	Compra de computadores para fortalecimiento institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
4	Compra de mobiliario de oficina Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2010
5	Compra de herramientas menores SSMM	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2010
6	Compra de ventiladores para oficinas de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
7	Compra de uniformes al personal permanente	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
8	Compra de lubricantes para vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
9	Compra de lubricantes para vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
10	Compra de lubricantes para vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2010
11	Compra de combustibles para vehiculos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
12	Compra de combustibles para vehiculos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
13	Compra de combustibles para vehiculos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
14	Compra de combustibles para vehiculos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
15	Compra de lubricantes para vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
16	Compra de granos basicos para atención a la tercera edad.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2010
17	Compra de dos motocicletas tipo montañera	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
18	Compra de teodolito y brujula para unidad de catastro	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2010
19	Compra de GPS para unidad de catatro	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2010

20	Compra de mobiliario area de catastro	Compra por Colización	Fondos Propios	08/03/2010
21	Compra de Equipo de computo area de Calastro	Compra por Colización	Fondos Propios	10/03/2010
22	Compra de suministro para limpiezas de oficinas	Compra por Colización	Fondos Propios	03/05/2010
23	Compra de canasta Navideñas para el personal	Compra por Colización	Fondos Propios	05/12/2010
4	Compra de laminas de zinc para mejoras de techo en Tisma	Compra por Colización	Fondos Propios	10/05/2010
5	Compra de laminas de zinc para mejoras de techo en Tisma	Compra por Colización	Fondos Propios	20/08/2010
24	Equipamiento Centro turístico Tisalnahuitl	Compra por Colización	Fondos Propios	20/03/2010
6	Equipamiento Centro turístico Tisalnahuitl	Compra por Colización	Fondos Propios	03/05/2010
1	Compra de terrenos para lotificación en el casco urbano de Tisma	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/07/2010
7	Compra de transformadores electricos para mejorar la distribución del fluido electrico rural	Compra por Colización	Fondos Propios	16/08/2010
8	Compra de tubos pvc para extension de red agua potable	Compra por Colización	Fondos Propios	10/11/2010
CONSULTORIAS			C\$ 61,000.00	
9	Capacitación y Asistencia tecnica a Personal de Catstro	Compra por Colización	Fondos Propios	10/03/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,163,465.00	
10	Reparacion de maquinaria de bloquera y compra de moldes	Compra por Colización	Fondos Propios	02/02/2010
11	Reparacion de 1.6 Km. De camino l centro turístico Tisalnahuitl	Compra por Colización	Fondos Propios	02/02/2010
12	Instalacion de 311 m2 de cielo falso en las oficinas de la municipalidad	Compra por Colización	Fondos Propios	25/03/2010
13	Reparacion de camino comarca San Jeronimo	Compra por Colización	Fondos Propios	10/06/2010
14	Escrituración y legalización de propiedades	Compra por Colización	Fondos Propios	11/12/2010
25	Mantenimiento y reparacion de Vehiculos de la municipalidad	Compra por Colización	Fondos Propios	04/03/2010
26	Mantenimiento y reparacion de Vehiculos de la municipalidad	Compra por Colización	Fondos Propios	10/05/2010
27	Mantenimiento y reparacion de Vehiculos de la municipalidad	Compra por Colización	Fondos Propios	03/08/2010
28	Mantenimiento y Reparacion de Equipos informatico	Compra por Colización	Fondos Propios	02/02/2010
29	Mantenimiento y Reparacion de Equipos informatico	Compra por Colización	Fondos Propios	10/05/2010
30	Mantenimiento y Reparacion de Equipos informatico	Compra por Colización	Fondos Propios	20/08/2010
31	Mantenimiento y Reparacion de Equipos informatico	Compra por Colización	Fondos Propios	10/11/2010

Sr. Imel Jesus Hernandez Sotelo Alcalde Municipal de Tisma.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13403 – M. 49255371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0650 Partida N°. 12340 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ELENA PEREZ GONZALEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13404 – M. 5048295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0646 Partida N°. 12332 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEORGINA XIMENA LACAYO ACOSTA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13405 – M. 4636524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0646 Partida N°. 12331 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENRIQUE JOSE LOPEZ GONZALEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13406 – M. 4927770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0629 Partida N°. 12298 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13407 – M. 0167344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0629 Partida N°. 12297 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13409 – M. 4925372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0647 Partida N°. 12333 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN MARIA CONRADO AVENDAÑO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13410 – M. 4636506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0628 Partida N°. 12295 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA IVETTE MORALES URBINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez

Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13411 – M. 4916675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0627 Partida N°. 12294 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRISTATIANA JIMÉNEZ GUILLEN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13412 – M. 4934177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0627 Partida N°. 12293 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTOFFER ANTONIO GAITAN MEDINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13413 – M. 4911024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0626 Partida N°. 12292 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

TANIA KARINA LOPEZ CORPEÑO, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13414 – M. 4636549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0626 Partida N°. 12291 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SUMAYA IVETTE AGUILAR GAUNA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13415 – M. 0195423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0625 Partida N°. 12289 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARMEN ESTIBALY CISNE GUERRERO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13416 – M. 4636515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0624 Partida N°. 12288 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BETHANIA DOLORES CHAVARRIA FAJARDO, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13418 – M. 1214728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0624 Partida N°. 12287 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANIA LORENA SOLIS MONTOYA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13419 – M. 4636581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0623 Partida N°. 12286 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RICARDO JOSE DUARTE MONCADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13420 – M. 4636542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0623 Partida N°. 12285 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PAULA CRISTINA DIAZ LUNA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13421 – M. 4911003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0622 Partida N°. 12284 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA LISZET HERRERA ROBLES, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13422 – M. 4636480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0622 Partida N°. 12283 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES PEREZ CALERO, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13423 – M. 4636517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0621 Partida N°. 12282 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUANERNESTO CAJINA CASTILLO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13424 – M. 4911264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0621 Partida N°. 12281 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EYLING MARGARITA OBREGÓN SOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13425 – M. 4911361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0620 Partida N°. 12280 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DAVID CARLOS GONZALEZ ESPINOZA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13426 – M. 4988749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0645 Partida N°. 12330 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA REGINA REYESSÁNCHEZ, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13427 – M. 5044018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0645 Partida N°. 12329 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEYGITH INDYRA RUIZ BERMUDEZ, Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13351 – M. 5123763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 068 Partida N°. 1535 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ALEXANDRA BLANCO CARRILLO, el Título de **Especialista en Gestión de la Cadena de Suministro**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil diez. (f). Directora.

Reg. 13380 – M. 4910750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 065 Partida N°. 1529 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LEYLA PATRICIA BRAVO VALVERDE, el Título de **Especialista en Asesoría Jurídica Empresarial**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio de dos mil diez (f). Directora.

Reg. 13381 – M. 4920061/4988704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 056 Partida N°. 1050 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JUANA MERCEDES CALERO ROCHA, el Título de **Master en Derecho de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio de dos mil diez (f). Directora.

Reg. 13382 – M. 493651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 056 Partida N°. 1051 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LEONIDAS ENRIQUE HENRIQUEZ PORTILLO, el Título de **Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio de dos mil diez (f). Directora.

Reg. 13383 – M. 4911295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 055 Partida N°. 1049 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

KARLA DEL CARMEN HERNANDEZ ROA, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio de dos mil diez (f). Directora.

Reg. 13385 – M. 4694774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 055 Partida N°. 1048 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA MERCEDES MARTINEZ GUEVARA, el Título de **Master en Derecho de Empresas con Especialidad en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. (f). Directora.

Reg. 13350 – M. 4636484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 35 Partida N°. 0070 Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADRIANA YAMILE MORENO BLANCO, Natural de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil diez. Directora.

Reg. 13360 – M. 4980083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0636 Partida N°. 12311 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBERTO GOMEZ SUSAETA, Natural de Miranda de Ebro, República de España, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días

del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio de dos mil diez. Directora.

Reg. 13373 – M. 22111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0659 Partida N°. 12357 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRAZIA ROSA FAIETA, Natural de Altino, Provincia de Chieti, República de Italia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio de dos mil diez. Directora.

Reg. 13381 – M. 4987127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 019 Partida N°. 0625 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIZETH VIRGINIA LOPEZ HODGSON, Natural de Kukra Hill, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio del año dos mil diez. Directora.

Reg. 13398 – M. 5043910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0648 Partida N°. 12335 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NAVID ALEJANDRA MORENO TERCERO, Natural de Alajuela,

Provincia de Alajuela, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. La Decana, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil diez. Directora.

Reg. 13408 – M. 4911269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0628 Partida N°. 12296 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INDIRA LYLLEN MORENO TORREZ, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio de dos mil diez. Directora.

Reg. 13417 – M. 4911023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0625 Partida N°. 12290 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE LACAYO OCAMPO, Natural de Bogotá, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio de dos mil diez. Directora.

Reg. 13513 – M. 4637226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0705 Partida N°. 12450 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIELA JOSEFINA BERNHEIN PASOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13514 – M. 4637224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0704 Partida N°. 12447 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FLOR DE LIZ MENDOZA JIRON, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13515 – M. 4637307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0701 Partida N°. 12441 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PAULO MIGUEL ZAVALITA WANDERLEY, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13516 – M. 4637330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0703 Partida N°. 12446 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SUYEN DEL CARMEN BAQUEDANO BORDAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13517 – M. 5044006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0703 Partida N°. 12445 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ZOILA ISABEL BRICEÑO DIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13518 – M. 4637352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0686 Partida N°. 12411 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALGIER ALFREDO GUTIÉRREZ SARAVIA, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13519 – M. 4637267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0709 Partida N°. 12457 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YANSIORLETTE RODRÍGUEZ RUIZ, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13520 – M. 4637326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0707 Partida N°. 12454 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JULISA FLORES JIMÉNEZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13521 – M. 4637369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0706 Partida N°. 12451 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEORGINA DE LOS ANGELES MOLINA RIVERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez Director (a).

Reg. 13522 – M. 4637237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0706 Partida N°. 12452 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEFFERY RAFAEL ZELEDON TINOCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13523 – M. 1214764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0686 Partida N°. 12412 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIEL ANTONIO BERMÚDEZ ARANA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13524 – M. 5044013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0707 Partida N°. 12453 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOHANNA PAOLA MONJARREZ AROSTEGUI, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13525 – M. 4801163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0709 Partida N°. 12458 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IREYDA MARGARITA MEDRANO BAQUEDANO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13526 – M. 4995232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0710 Partida N°. 12459 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

NAVIL SALVADOR PEREZ HUEMBES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13528 – M. 5044019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0685 Partida N°. 12410 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSUE JAVIER HERNANDEZ JUAREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13529 – M. 5044016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0698 Partida N°. 12435 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENGELS AGUILES ESPINOZA HALL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del año dos mil diez Director (a).